



SECRETARIA: Roldanillo, 20 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00256-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Arcesio García Domínguez
Demandados: Rafael Antonio García Domínguez y otros
Auto Int 0108

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se aportó el poder conferido por el demandante Arcesio García Domínguez.
2. Se pretermitió lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que a los demandados ciertos no se les remitió copia de la demanda, solo se les informó de la existencia del proceso.

Igualmente, se le recuerda a la parte actora que para la prosperidad de sus pretensiones, los linderos que se aportan deben estar actualizados (conc. art. 83 CGP), a fin de que puedan ser constatados en día de la diligencia de inspección judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE ENERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36063d2d3f726a387c193bda494db2b8d322a942c39100e83f1a4d57468f84ab**

Documento generado en 20/01/2022 03:20:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>